



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INFORMACION Y
COMUNICACIÓN Y
AGENCIA EFE - (PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES)**

En Montevideo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, **POR UNA PARTE** : la Universidad de la República-Facultad de Información y Comunicación en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, y la Decana (I) Ing. María Urquhart, **POR OTRA PARTE**: la Agencia EFE, representada por su Director para el Cono Sur y delegado en la República Oriental del Uruguay, Pedro Damián Diego Pérez, con domicilio constituido en 25 de mayo 741, oficina 502 acuerdan la celebración del siguiente Convenio específico:

ANTECEDENTES:

I.- En forma simultánea a la firma de este convenio se tramita un acuerdo marco entre ambas instituciones en las cuales establece en su cláusula primera “Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica así como la formación de recursos humanos con capacidades para el desarrollo profesional”.

II.- Que ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente convenio específico, acuerdan:

OBJETO:

PRIMERO (Objeto específico).- El Instituto de Comunicaciones de la FIC podrá enviar hasta 16 estudiantes por cada año para prácticas pre-profesionales en la agencia internacional de noticias EFE por un período de 3 meses para cada uno en modalidades y condiciones que se establecerán más adelante. La realización de las prácticas pre profesionales tiene como objetivos fundamentales mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan, y que al mismo tiempo sean de utilidad para EFE y en el marco de la tradición docente de esta agencia internacional como escuela de periodistas.



DERECHOS Y DEBERES:

SEGUNDO: (Selección de los estudiantes).- La adjudicación de los estudiantes se efectuará por la Facultad de Información y Comunicación, a través del Instituto de Comunicación, quien dispondrá la elección de los alumnos de acuerdo a la bolsa elaborada a los efectos y a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables.

TERCERO: (Requisitos del practicante).- Los beneficiarios deberán contar con carné de salud vigente durante el periodo de desempeño de las actividades como practicantes, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste.

CUARTO: (Plazo de las prácticas pre profesionales).- El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de 3 meses. EFE recibirá los mismos en el siguiente orden: hasta 4 practicantes en el primer trimestre, hasta 4 en el segundo, hasta 4 en el tercero y hasta 4 en el cuarto trimestre.

QUINTO: (Obligaciones de los practicantes).- Bajo la tutela de los miembros de la redacción de la Agencia EFE en Montevideo, los practicantes cumplirán las actividades formativas que se les asignen, procurándose que las desarrollen en los soportes de texto, vídeo, fotografía y audio, todo ello encaminado a su formación y perfeccionamiento. Cumplirán las órdenes que les impartan los jefes dentro de sus competencias, manteniendo la discreción y reserva de los hechos o datos de la Agencia EFE que tengan conocimiento por el desarrollo de sus actividades, así como de las claves de acceso a las aplicaciones y plataformas informáticas de la empresa.

SEXTO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Las autoridades de EFE determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de los practicantes. Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de 20 horas semanales, en las horas diarias y de días por semana que se determine por los Servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

SEPTIMO: (Confidencialidad) Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda la información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma

OCTAVO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por EFE y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

NOVENO: (Irregularidades) Ante hechos o situaciones irregulares en los que hubieren tenido



participación practicantes, la Agencia EFE podrá aplicar respecto de estos los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios, con el fin de dilucidar esos hechos y deslindar responsabilidades, estando obligados los practicantes a prestar la colaboración que se les solicite. Igual obligación tendrán en los casos de procedimientos disciplinarios, respecto a los hechos que se investiguen en los que hubieren tenido participación o conocimiento.

DECIMO: (Cese de las prácticas).- Las prácticas pre profesionales de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas, con o sin aviso durante el periodo.
- b) Cese unilateral a solicitud de EFE donde desarrolla actividad el practicante, por causa de comportamiento irregular o notoria mala conducta, debidamente comprobada.
- c) Cese unilateral a solicitud de EFE donde desarrolla actividad el practicante por ineptitud en el cumplimiento de sus funciones, debidamente comprobada.
- d) Extinción por vencimiento del plazo de la práctica pre profesional.

Los ceses unilaterales establecidos en los literales c) y d) deberán ser notificados previamente a las autoridades universitarias correspondientes.-

DECIMOPRIMERO: (Evaluación de desempeño).- Los beneficiarios practicantes serán evaluados en cuanto a las actividades que desarrollan al finalizar el periodo de su práctica y también de su prórroga, si ella hubiere existido, pudiendo intervenir en el proceso la Institución de enseñanza a la que pertenezca el practicante cuando así se disponga por EFE.- Dicha evaluación será comunicada preceptivamente a la Institución de enseñanza de la que proviene, y una copia de la misma, así como una constancia suscrita por el Director del Servicio correspondiente conteniendo un resumen de las actividades desarrolladas por el practicante serán entregadas al mismo al finalizar la práctica.

DECIMOSEGUNDO: (Relación laboral).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre profesionales, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con la Agencia EFE, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma.

DECIMOTERCERO: (Plazo del convenio).- El plazo del presente convenio será de un año, renovable por iguales periodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Pedro Damian Diego Pérez
Director para el Cono Sur y
Delegado en Uruguay
Agencia de Noticias EFE

Ing. María Urquhart
Decana (i)
FIC